

SUSPENSION Y REANUDACION 02 DEL CONTRATO DE OBRA No. 781 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO NIT 899999007-0 Y HIMHER Y COMPAÑÍA S.A SOCIEDAD DE FAMILIA, IDENTIFICADO CON LA NIT 860.069.559-2

WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.543.049, en calidad de Secretario General de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, nombrado mediante Resolución N° 12848 del 22 de octubre de 2018, y debidamente posesionado mediante acta del 01 de noviembre de 2018, en ejercicio de sus facultades legales en especial la conferida en la Resolución 14412 del 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se delegó la facultad de celebrar contratos, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra **HIMHER Y COMPAÑÍA S.A SOCIEDAD DE FAMILIA**, identificada con Nit No. **860.069.559-2**, representada legalmente por **MIGUEL ANGEL MUÑOZ GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79.574.396** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de **SUSPENSIÓN Y REANUDACION**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en cuenta que, con la celebración de contratos y la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. **2).** Que la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **3).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad. **4).** Que el día **DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE 2019**, se suscribió el Contrato de Obra **No. 781 de 2019**, en la plataforma transaccional del Secop II. **5).** Que el objeto del contrato es: *"CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL DIVIDIDA EN AGRUPACIONES. AGRUPACIÓN 2".* **6).** Que el plazo de ejecución del presente contrato se fijó hasta el 31 de diciembre de 2019, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales. **7).** Que mediante PRORROGA 01, se prorrogó el contrato 781 de 2019 a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 15 de abril de 2020, la cual fue aprobada por la Plataforma SECOP II. **8).** Que el día 26 de marzo de 2020 se suscribió la SUSPENSIÓN 01 el contrato 781 de 2019, con fecha de reanudación del día 14 de abril de 2020. **9).** Que el día 14 de abril de 2020 se suscribió la PRORROGA 01 DE LA SUSPENSIÓN 01 del contrato 781 de 2019, con fecha de reanudación del día 04 de mayo de 2020. **10).** Que el día 04 de mayo de 2020 se suscribió la PRORROGA 02 DE LA SUSPENSIÓN 01 del

SUSPENSION Y REANUDACION 02 DEL CONTRATO DE OBRA No. 781 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO NIT 899999007-0 Y HIMHER Y COMPAÑÍA S.A SOCIEDAD DE FAMILIA, IDENTIFICADO CON LA NIT 860.069.559-2

contrato 781 de 2019, con fecha de reanudación del día 12 de mayo de 2020. **11).** Que el día 18 de mayo de 2020 se suscribió la PRORROGA 03 DE LA SUSPENSIÓN 01 del contrato 781 de 2019, con fecha de reanudación del día 01 de junio de 2020. **12).** Que el 28 de mayo de 2020, se aprobó por la plataforma SECOP II la reactivación anticipada del contrato 781 de 2019. **13).** Que mediante correo electrónico del día 16 de junio de 2020, el supervisor del contrato de interventoría previa solicitud del contratista y aval del supervisor, solicita suspender el contrato de obra 781 de 2019 hasta el 30 de junio de 2020, en los siguientes términos:

(...) De la manera más atenta y en desarrollo del contrato de la referencia, me permito informar a usted que mediante oficios de fecha 8 de junio de 2020 y 11 de junio de 2020 la firma contratista solicito la suspensión del plazo del contrato 781-19 argumentando las siguientes características:

- *La no entrada en operación del transporte terrestre Intermunicipal e Interdepartamental y la ausencia del transporte aéreo a nivel nacional, afecta el normal desplazamiento de los obreros y profesionales de obra y si se acoge el único medio que es el transporte terrestre privado, las actividades se encarecen y piden un ajuste de precios contractuales.*
- *La falta de puesta en servicio del sector hotelero y restaurantes que permita pernoctar a los obreros foráneos de la empresa contratista con su respectiva alimentación*
- *Se ha cumplido y enviado la documentación solicitada a cada uno de los Municipios donde se encuentra la ORIP y a la fecha no han dado respuesta ni autorización para iniciar los trabajos*
- *Se informa que las Sedes ubicadas en el Cauca y Nariño están sometidas a problemas de orden público y de paros armados que no permiten realizar trabajos, se adjunta información.*
- *Varios de los Municipios donde hay sedes que intervenir, están exigiendo que el personal foráneo fuere cual fuere, debe cumplir una cuarentena de 15 días en el sitio; lo anterior obliga a revisar si los costos son de reconocimiento al contratista o deben ser cancelados por ellos mismos.*

Por lo anterior, esta Interventoría avala, aprueba y recomienda a la SNR la suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 781-19 hasta el 30 de junio de 2020. (...)

14). Que previa solicitud del contratista, adjunta a la presente suspensión esta Superintendencia considera necesario realizar la suspensión temporal del contrato a partir del 16 de junio de 2020 y **hasta el 30 de junio de 2020.** **15).** Que la Superintendencia considera viable jurídicamente la presente suspensión. **16).** Que se tendrá como fecha de reanudación el primero (01) de julio de 2020. **17).** Que el CONTRATISTA se compromete a modificar y a publicar la vigencia de la Garantía Única en la Plataforma SECOP II; en caso de omisión, podrá verse incurso en posible incumplimiento de sus deberes contractuales, y por tanto:

SUSPENSION Y REANUDACION 02 DEL CONTRATO DE OBRA No. 781 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO NIT 899999007-0 Y HIMHER Y COMPAÑÍA S.A SOCIEDAD DE FAMILIA, IDENTIFICADO CON LA NIT 860.069.559-2

ACUERDAN:

PRIMERO: - SUSPENSION DEL CONTRATO: A partir del dieciséis (16) de junio de 2020 hasta el treinta (30) de junio de 2020, la ejecución del Contrato de Obra número **781 de 2019**.

DE LA REANUDACION:

TERCERO: - REANUDACION: Se tendrá como fecha de reanudación el primero (01) de julio de 2020

CUARTO: - El Contratista publicará la modificación de la Garantía en la plataforma SECOP II 3. En caso de omisión, podrá verse incurso en posible incumplimiento de sus deberes contractuales.

Proyectó: Camila Lucia Montes Ballestas. Abogada Dirección de Contratación
Revisó y Aprobó: Leonel Edgardo Riveros Díaz. Director de Contratación (E)
Revisó: Diana Carolina Martinez. Designada Grupo de Control y Seguimiento Contractual
Aprobó: William Antonio Burgos Durango. Secretario General.